



LEY N° 459

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: AUTORIZACION A TOMAR UN CREDITO DE \$ 1.000.000 DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 246 – BECAS DE ESTUDIO.

Sanción: 09 de Noviembre de 1999.

Promulgación: 24/11/99. D.P. N° 1913.

Publicación: B.O.P. 29/11/99.

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar un crédito por valor de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), en la Banca nacional, privada y/o extranjera, o en el Instituto Provincial de Previsión Social, con garantía de coparticipación y/o regalías, con un año de gracia para el pago de capital y con plazo mínimo de devolución de cuarenta y ocho (48) meses, con destino específico a la atención de compromisos ya contraídos por aplicación de la Ley provincial N° 246.

Artículo 2°.- Depositar en la cuenta N° 1710284/9, Consejo Provincial de Becas, el monto solicitado.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

PODER LEGISLATIVO

